

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 190 de 5 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000787

Señor(a)
CANOPY GROWTH CORPORATION

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“NUEVAS FORMULACIONES Y COMPOSICIONES DE CANNABIS EN COMPRIMIDOS Y MÉTODOS PARA SU ELABORACIÓN”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/043808

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 25 de julio de 2017.

PRIORIDAD: 25/07/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/366,517

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 23 del radicado N° NC2019/0000787 del 28 de enero de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de disponer de nuevos métodos para elaborar composiciones de extractos de cannabis en forma de comprimidos (Pág. 2)

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende: por lo menos un cannabinoide; y un polvo sólido; donde el por lo menos un cannabinoide está distribuido de manera pareja en el polvo sólido, de manera tal que las muestras para comparación de la composición muestran una variación menor de aproximadamente 10% de la concentración del por lo menos un cannabinoide. (Pág. 3)

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 no es clara porque la expresión “por lo menos” es impreciso, y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto, adicionalmente el hecho que el cannabinoide *“está distribuido de manera pareja sobre el polvo sólido, de manera tal que las muestras para comparación de la composición muestran una variación menor de aproximadamente 10% de la concentración del por lo menos un cannabinoide”*, no es una característica esencial de la composición, la cual se debe caracterizar por sus componentes y las proporciones de estos. Igual observación aplica para la reivindicación 3. Se requiere hacer las aclaraciones necesarias.



Oficio N° 190 de 5 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000787

- La reivindicación 2 no es clara al reclamar la composición que comprende “un azúcar o un agente saborizante”, las cuales son definiciones funcionales que no definen un componente como tal, se sugiere restringir a una razonable generalización de los componentes que se encuentren debidamente sustentados en las composiciones desarrolladas.
- La reivindicación 22 no es clara cuando caracteriza un producto por su proceso de obtención. Se recuerda a la solicitante que un producto se debe definir por sus características estructurales y/o sus componentes.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de julio de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20100034888	“Granulate Containing A Pharmacetically Active Substance And Method For Its Manufacture”	11 de febrero de 2010
D2	US20160015683	“Solid Dosage Form Composition For Buccal Or Sublingual Administration Of Cannabinoids”	21 de enero de 2016
D3	WO2002064109	“Pharmaceutical Formulations”	22 de agosto de 2002
D4	WO2016084075	“Synergistic Use Of Cannabis For Treating Multiple Myeloma”	02 de junio de 2016

El documento D1¹ divulga una tableta compuesta por dióxido de silicio y por un granulado que comprende tetrahidrocannabinol (Pág. 7, Párr. [0101] a [0106], Ej. 7)

El documento D2² divulga una composición que comprende una mezcla etanólica de tetrahidrocannabinol dispersa sobre un polvo sólido (Fig. 1; Pág. 5, Párr. [0052] a [0055], Ej. 1 y 2)

El documento D3³ divulga composiciones que comprenden cannabinoides disueltos en soluciones co-disolvente y mezcladas con polvos sólidos (Págs. 38 a 75, Ej. 1 a 24)

El documento D4⁴ divulga una tableta producida por la mezcla de un aceite de cannabis y un polvo sólido (Págs. 41 a 43, Ej. 10)

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/037809291/publication/US2010034888A1?q=pn%3DUS2010034888A1>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/055073639/publication/US2016015683A1?q=pn%3DUS2016015683A1>

³<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/027546617/publication/WO02064109A2?q=WO2002064109>

⁴<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/056073729/publication/WO2016084075A1?q=WO2016084075>

Oficio N° 190 de 5 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000787

4.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición que comprende: por lo menos un cannabinoide; y un polvo sólido; donde el por lo menos un cannabinoide está distribuido de manera pareja sobre el polvo sólido, de manera tal que las muestras para comparación de la composición muestran una variación menor de aproximadamente 10% de la concentración del por lo menos un cannabinoide.”* (Radicado N° NC2019/0000787 del 28 de enero de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Composición que comprende	Composición que comprende (Pág. 7, Párr. [0101] a [0106], Ej. 7)
Un cannabinoide	Un granulado que comprende tetrahidrocannabinol
Un polvo sólido	Disperso sobre un polvo sólido

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, el documento D1 menciona que el polvo solido comprende Aerosil (dióxido de silicio coloidal) y almidón glicolato de sodio (Pág. 7, Párr. [0103] y [0104], Ej. 7).

Las reivindicaciones dependientes 3 a 5 y 15 y la reivindicación 22 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición que comprende: por lo menos un cannabinoide; y un polvo sólido; donde el por lo menos un cannabinoide está distribuido de manera pareja sobre el polvo sólido, de manera tal que las muestras para comparación de la composición muestran una variación menor de aproximadamente 10% de la concentración del por lo menos un cannabinoide.”* (Radicado N° NC2019/0000787 del 28 de enero de 2019).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D2
Composición que comprende	Composición que comprende (Fig. 1, Pág. 5, Párr. [0052] a [0055] Ej. 1 y 2)
Un cannabinoide	Una mezcla etanólica de tetrahidrocannabinol
Un polvo sólido	Disperso sobre un polvo sólido

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, el documento D2 menciona que la composición comprende azúcares, que el polvo sólido comprende dióxido de silicio coloidal, estearil fumarato de sodio y almidón glicolato de sodio (Pág. 2, Párr. [0015] y [0017]; Pág. 4, Párr. [0034] a [0038]; reivs. 4 a 6).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 y 15 y la reivindicación 22 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Oficio N° 190 de 5 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000787

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición que comprende: por lo menos un cannabinoide; y un polvo sólido; donde el por lo menos un cannabinoide está distribuido de manera pareja sobre el polvo sólido, de manera tal que las muestras para comparación de la composición muestran una variación menor de aproximadamente 10% de la concentración del por lo menos un cannabinoide.”* (Radicado N° NC2019/0000787 del 28 de enero de 2019).

Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D3
Composición que comprende	Composición que comprende (Págs. 38 a 75, Ej. 1 a 24)
Un cannabinoide	Cannabinoides disueltos en mezclas co-disolventes.
Un polvo sólido	Dispersas sobre un polvo sólido

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, el documento D3 menciona la presencia de azúcares en la composición y divulga una composición que comprende etanol en una proporción de 0,1 partes entre un total de 110 partes (Págs. 43 y 44, Ej. 6)

Las reivindicaciones dependientes 2, 3, 6 y 15 y la reivindicación 22 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición que comprende: por lo menos un cannabinoide; y un polvo sólido; donde el por lo menos un cannabinoide está distribuido de manera pareja sobre el polvo sólido, de manera tal que las muestras para comparación de la composición muestran una variación menor de aproximadamente 10% de la concentración del por lo menos un cannabinoide.”* (Radicado N° NC2019/0000787 del 28 de enero de 2019).

Tabla 4. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D4
Composición que comprende	Composición que comprende (Págs. 41 a 43, Ej. 10)
Un cannabinoide	Un aceite de cannabis
Un polvo sólido	Disperso sobre un polvo sólido

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D4, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, el documento D4 menciona que el polvo sólido comprende Aerosil 200 (dióxido de silicio coloidal (Págs. 41 a 43, Ej. 10).

Las reivindicaciones dependientes 3, 4, 10 y 15 y la reivindicación 22 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

La reivindicación 7 consiste en *“Un método para hacer un polvo infundido con cannabinoides que comprende: disolver en etanol un aceite que tiene por lo menos un cannabinoide, para obtener de esa manera una solución; rociar la solución sobre un polvo sólido; y evaporar el etanol”* (Radicado N° NC2019/0000787 del 28 de enero de 2019).

Tabla 5. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D3
----------------------------	----

Oficio N° 190 de 5 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000787

Método para hacer un polvo infundido con cannabinoides que comprende:	Método para hacer un polvo infundido con cannabinoides que comprende (Págs. 43 y 44, Ej. 6):
Disolver en etanol un aceite que tiene por lo menos un cannabinoide, para obtener de esa manera una solución	Disolver en etanol una mezcla que comprende tetrahidrocannabinol, glicerol monoestearato, polisorbato, ascorbil palmitato y alfa-tocoferol
Rociar la solución sobre un polvo sólido	Rociar la solución sobre un polvo sólido
Evaporar el etanol	Evaporar el etanol

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 7 habían sido divulgadas previamente en el documento D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente el documento D3 también divulga que el aceite comprende 60% de tetrahidrocannabinol (Págs. 64 y 65, Ej. 18).

Las reivindicaciones dependientes 8 y 9 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

4.2. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 10 consiste en: *“El método de la reivindicación 7, donde el polvo sólido comprende celulosa microcristalina, dióxido de silicio coloidal, almidón glicolato de sodio o estearil fumarato de sodio”* (Radicado N° NC2019/0000787 del 28 de enero de 2019).

Tabla 6. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3	D2
Método para hacer un polvo infundido con cannabinoides que comprende:	Método para hacer un polvo infundido con cannabinoides que comprende (Págs. 43 y 44, Ej. 6):	Método para hacer un polvo infundido con cannabinoides que comprende (Fig. 1):
Disolver en etanol un aceite que tiene por lo menos un cannabinoide, para obtener de esa manera una solución	Disolver en etanol una mezcla que comprende tetrahidrocannabinol, glicerol monoestearato, polisorbato, ascorbil palmitato y alfa-tocoferol	Disolver un cannabinoide en etanol
Rociar la solución sobre un polvo sólido que comprende celulosa microcristalina, dióxido de silicio coloidal, almidón glicolato de sodio o estearil fumarato de sodio	Rociar la solución sobre un polvo sólido	Rociar la solución sobre un polvo sólido que comprende sílice, manitol, hidroxipropilmetilcelulosa y estearil fumarato de sodio
Evaporar el etanol	Evaporar el etanol	No menciona

El documento D3 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 10 porque divulga un método para hacer un polvo infundido con cannabinoides que comprende rociar una solución etanólica de cannabinoides sobre un polvo sólido y evaporar el etanol (Págs. 43 y 44, Ej. 6).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 10 y el proceso divulgado de D3 consiste en que el polvo sólido comprende celulosa microcristalina, dióxido de silicio coloidal, almidón glicolato de sodio o estearil fumarato de sodio.

No se evidencia un efecto relacionado con la inclusión de celulosa microcristalina, dióxido de silicio coloidal, almidón glicolato de sodio o estearil fumarato de sodio en el polvo sólido, porque con el método se logra un polvo infundido con cannabinoides.

Oficio N° 190 de 5 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000787

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D3 con el fin de obtener un método alternativo para producir un polvo infundido con cannabinoides?

Sin embargo, el documento D2 ya divulga un método que comprende rociar una solución etanólica de cannabinoides sobre un polvo sólido que contiene sílice, manitol, hidroxipropilmetilcelulosa y estearil fumarato de sodio (Fig. 1). En D2 se observa que el polvo sólido puede comprender una selección de uno o varios de dichos componentes (Pág. 5, Párr. [0052] a [0055], Ej. 1 y 2).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir en el polvo sólido portadores como el dióxido de silicio coloidal y estearil fumarato de sodio divulgados en D2 así como portadores conocidos en el estado de la técnica como celulosa microcristalina o almidón glicolato de sodio en el proceso de D3 para llegar al objeto de la reivindicación 10. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación dependiente 11 tampoco menciona características inventivas adicionales que otorguen nivel inventivo al proceso de la reivindicación 10. Por lo tanto tampoco se consideran inventiva.

La reivindicación 12 consiste en: *“El método de la reivindicación 7, donde el etanol se agrega al aceite en una cantidad de entre aproximadamente 30% y 90% con relación a la masa del aceite”* (Radicado N° NC2019/0000787 del 28 de enero de 2019).

La reivindicación 13 consiste en: *“El método de la reivindicación 7, donde el etanol se agrega al aceite en una cantidad de entre aproximadamente 40% y 75% con relación a la masa del aceite”* (Radicado N° NC2019/0000787 del 28 de enero de 2019).

La reivindicación 14 consiste en: *“El método de la reivindicación 7, donde el etanol se agrega al aceite en una cantidad de entre aproximadamente 45% y 55% con relación a la masa del aceite”* (Radicado N° NC2019/0000787 del 28 de enero de 2019).

Tabla 7. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3
Método para hacer un polvo infundido con cannabinoides que comprende:	Método para hacer un polvo infundido con cannabinoides que comprende (Págs. 43 y 44, Ej. 6):
Disolver en etanol un aceite que tiene por lo menos un cannabinoide, para obtener de esa manera una solución, en donde el etanol se agrega al aceite en una cantidad de entre aproximadamente 30% y 90% (Reiv. 12), entre aproximadamente 40% y 75% (Reiv. 13) y entre aproximadamente 45% y 55% (Reiv. 14) con relación a la masa del aceite,	Disolver en etanol (10 partes) una mezcla que comprende tetrahidrocannabinol (5 partes), glicerol monoestearato (5 partes), polisorbato 80 (0,5 partes), ascorbil palmitato (0,1 partes) y alfa-tocoferol (0,1 partes)
Rociar la solución sobre un polvo sólido, y	Rociar la solución sobre un polvo sólido
Evaporar el etanol	Evaporar el etanol

El documento D3 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones 12, 13 y 14 porque divulga un método para hacer un polvo

Oficio N° 190 de 5 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000787

infundido con cannabinoides que comprende rociar una solución etanólica de cannabinoides sobre un polvo sólido y evaporar el etanol (Págs. 43 y 44, Ej. 6).

La diferencia entre la invención definida en las reivindicaciones 12, 13 y 14 y el proceso divulgado de D3 consiste en la proporción de etanol agregada en comparación con la cantidad de aceite que comprende el cannabinoide.

No se evidencia un efecto relacionado al incluir una proporción etanol de 30% a 90% en relación con la masa del aceite, porque con el método se logra un polvo infundido con cannabinoides.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D3 con el fin de obtener un método alternativo para producir un polvo infundido con cannabinoides?

Sin embargo, el documento D3 ya divulga diversas variaciones en la proporción de los componentes de la formulación (Págs. 38 a 75, Ej. 1 a 24).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a variar la proporción de los componentes de la formulación entre estos el etanol, en el proceso de D3 para llegar al objeto de las reivindicaciones 12, 13 y 14. Por lo cual se consideran obvias.

La reivindicación 16 consiste en: *“Un método para hacer un comprimido que comprende: agregar etanol a un aceite que tiene por lo menos un cannabinoide; disolver en el etanol el aceite que tiene por lo menos un cannabinoide, para obtener de esa manera una solución; rociar dicha solución sobre un polvo sólido; evaporar el etanol para obtener un polvo impregnado que tiene por lo menos un cannabinoide; combinar el polvo impregnado que tiene por lo menos un cannabinoide con por lo menos una composición alimenticia en polvo para obtener una mezcla suelta de sólidos; y aplicar presión a la mezcla suelta de sólidos para obtener una masa unificada.”* (Radicado N° NC2019/0000787 del 28 de enero de 2019).

Tabla 7. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3	D2
Método para hacer un comprimido que comprende:	Método para hacer un comprimido que comprende (Ej. 6) :	Método para hacer un comprimido que comprende (Fig. 1):
Agregar etanol a un aceite que tiene por lo menos un cannabinoide.	Disolver en etanol una mezcla que comprende tetrahidrocannabinol, glicerol monoestearato, polisorbato, ascorbil palmitato y alfa-tocoferol	Disolver un cannabinoide en etanol
Disolver en el etanol el aceite que tiene por lo menos un cannabinoide, para obtener de esa manera una solución		
Rociar dicha solución sobre un polvo sólido	Rociar la solución sobre un polvo sólido	Rociar la solución sobre un polvo sólido
Evaporar el etanol para obtener un polvo impregnado que tiene por lo menos un cannabinoide	Evaporar el etanol	No menciona
Combinar el polvo impregnado que tiene por lo menos un cannabinoide con por lo menos una composición alimenticia en	Combinar el polvo impregnado con talco	Agregar manitol

Oficio N° 190 de 5 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000787

polvo para obtener una mezcla suelta de sólidos		
Aplicar presión a la mezcla suelta de sólidos para obtener una masa unificada.	Aplicar presión y comprimir	Aplicar presión y comprimir

El documento D3 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 16 porque divulga un método para hacer un comprimido que comprende rociar una solución etanólica de cannabinoides sobre un polvo sólido, evaporar el etanol, combinar el polvo obtenido con una composición alimenticia en polvo y comprimir (Págs. 43 y 44, Ej. 6).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 16 y el proceso divulgado de D3 consiste en que el polvo impregnado tras evaporar el etanol, se mezcla con una composición alimenticia en polvo.

No se evidencia un efecto relacionado por mezclar el polvo obtenido al evaporar el etanol con una composición alimenticia en polvo porque ya se preveía en el documento más cercano.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D3 con el fin de obtener un método alternativo para producir un comprimido que contiene cannabinoides.

Sin embargo, el documento D2 ya divulga la mezcla del polvo producido al rociar la solución etanólica de cannabinoides sobre sílice, con manitol; el cual corresponde a un azúcar que según la información de la descripción es una composición alimenticia en polvo (Fig. 1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a mezclar el polvo obtenido de rociar la solución etanólica de cannabinoides sobre un polvo solido con una composición alimenticia en polvo como lo es el manitol de acuerdo a lo divulgado en el documento D2, en el proceso de obtención del comprimido de D3 para llegar al objeto de la reivindicación 16. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 17 a 21 y 23 tampoco mencionan características inventivas adicionales que otorguen nivel inventivo al proceso de la reivindicación 16. Por lo tanto tampoco se consideran inventivas.

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20100034888	1, 3 a 5, 15 y 22	Novedad
D2	US20160015683	1 a 5, 15 y 22	Novedad
		10 a 14 y 16 a 21 y 23	Nivel Inventivo
D3	WO2002064109	1 a 3, 6 a 9, 15 y 22	Novedad
		10 a 14 y 16 a 21 y 23	Nivel Inventivo
D4	WO2016084075	1, 3, 4, 10, 15 y 22	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente

Oficio N° 190 de 5 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000787

requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 190 de 5 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000787

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0000787		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2017/043808		25 de julio de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
25/07/2016				x					
Solicitante									
CANOPY GROWTH CORPORATION									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 -23					
Palabras clave utilizadas				CANNABINOID, TABLET, POWDER, ALCOHOLIC SOLUTION					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61K 9/14, A61K 9/16, A61K 9/20, A61K 31/01, A61K 31/352, A61K 47/02, A61K 47/06, A61K 47/38				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	NC2020/0002732	13/04/2020	-	-				A,P	
ISA/EPO	US2016/015683	21/01/2016	1-5 y 10-23	(Fig. 1, Pág. 5, Párr. [0052] a [0055], Ej. 1 y 2)				X,Y	
ISA	WO02/064109	22/08/2002	1-3 y 6-23	(Págs. 38 a 75, Ej. 1 a 24)				X,Y	
	US5976574	04/11/1999	-	-				A	
	EP2570121	20/03/2013	-	-				A	
	WO91/16882	14/11/1991	-	-				A	
	US20100034888	11/02/2010	1,3-5 y 22	(Pág. 7, Párr. [0101] a [0106], Ej. 7)				X	
	US7553500	30/06/2009	-	-				A	
EPO	US2016/166498	16/06/2016	-	-				A	
	WO2016/084075	02/06/2016	1,3,4,10, 15 y 22	(Págs. 41 a 43, Ej. 10)				X	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									

Oficio N° 190 de 5 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000787

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 20/12/2021	